ESTUDIOS PREVIOS.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No GDCH-SIVM-MC-003- 2026.

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA 44500-1 CASA BOMBA – CURBARADÓ, (SECTOR DESPENSA BAJA – CURBARADÓ), EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

TABLA DE CONTENIDO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. 2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES. 4
2.1. OBJETO. 4
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC). 4
2.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS (FICHA TECNICA). 4
3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 5
3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 5
3.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 6
3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 6
4. LUGAR DE EJECUCIÓN 7
5. ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA - DEMANDA 7
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 7
6.1. IMPUESTOS TERRITORIALES. 8
7. FORMA DE PAGO 8
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATO 9
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 9
10. EL ANALIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. 9
a. FORMA DE MITIGARLO 11
11. GARANTIAS 13
11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 13
12. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. 15
13. SUPERVISIÓN. 15
14. LIMITACIÓN MIPYMES NACIONALES. 16
14.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. 17
15. INDICACIONES SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA CUBIERTO POR UN ACUERDOS COMERCIALES. 18

ESTUDIOS PREVIOS.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No GDCH-SIVM-MC-003 -2026.

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA 44500-1 CASA BOMBA – CURBARADÓ, (SECTOR DESPENSA BAJA – CURBARADÓ), EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

En cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo 2° del Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y SS, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para atender la necesidad que pretende suplir la Gobernación del Chocó.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el estudio previo que elaborará la entidad contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 1 y 2 que Colombia es un Estado Social de Derecho y que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En desarrollo de dichos fines, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus propósitos. A su vez, el artículo 209 ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, precisando además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, como mecanismo para garantizar el cumplimiento de los fines y cometidos estatales. Esta obligación de coordinación resulta especialmente relevante en materia de infraestructura vial, en tanto su conservación y mejoramiento inciden directamente en la prestación de servicios, la movilidad, la integración territorial y el bienestar de las comunidades.

De igual manera, la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio, y ejercen funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y prestación de servicios. En ese marco, les corresponde planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento, coordinar su ejecución con los municipios, promover, financiar o cofinanciar

proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, así como asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios cuando a ello haya lugar.

Bajo este marco constitucional y legal, la infraestructura vial constituye un instrumento esencial para garantizar la conectividad territorial, facilitar el acceso de la población a bienes y servicios, promover el desarrollo económico local y mejorar las condiciones de vida de las comunidades. En efecto, el transporte permite conectar a las personas con servicios esenciales como la salud, la educación, el abastecimiento, el comercio y las actividades productivas, razón por la cual la conservación de la red vial secundaria reviste un claro interés público.

En esa misma línea, la intervención proyectada guarda correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", particularmente con la apuesta de Convergencia Regional, asociada al indicador de vías regionales y caminos ancestrales intervenidos, mejorados, mantenidos o rehabilitados.

Así mismo, la intervención se articula con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, "El Chocó en Ruta hacia el Progreso", especialmente con la línea estratégica Macro Compromiso 1: Infraestructura para el desarrollo, el bienestar social y la promoción de la calidad de vida, y con el programa Infraestructura de transporte para el desarrollo y la competitividad. A través de este programa, la Gobernación del Chocó prioriza acciones orientadas al fortalecimiento de la red vial regional, incluyendo vías primarias, secundarias, terciarias y caminos ancestrales, como soporte para la integración territorial y la competitividad del departamento.

En el caso específico del municipio de Carmen del Darién, las condiciones climáticas e hidrológicas del territorio incrementan la vulnerabilidad de la infraestructura vial. Esta zona se caracteriza por altos niveles de precipitación, humedad permanente y dinámicas hídricas asociadas a la cuenca del río Atrato. De acuerdo con información ambiental disponible, en sectores del municipio se registran temperaturas promedio entre 28 °C y 30 °C y precipitaciones anuales cercanas a los 12.000 mm, lo cual evidencia una exposición permanente a lluvias intensas y prolongadas.

El IDEAM ha reportado para la zona Atrato–Darién condiciones de especial atención derivadas de los niveles altos del río Atrato en el tramo comprendido entre Carmen del Darién y Riosucio, así como una probabilidad significativa de crecientes súbitas en las cuencas y afluentes asociados. Este escenario climático e hidrológico, caracterizado por la recurrencia e intensidad de los eventos de precipitación y por la dinámica fluvial propia de la subregión Darién, refuerza la necesidad de adelantar de manera oportuna y planificada acciones de conservación y mejoramiento vial, con especial énfasis en los períodos correspondientes a la temporada invernal. Lo anterior, con el propósito de prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura existente, garantizar la continuidad de la transitabilidad y reducir los riesgos asociados al aislamiento de las comunidades y a la pérdida de accesibilidad en la zona de intervención.

Estas condiciones generan afectaciones directas sobre las vías en afirmado, particularmente por la pérdida de material granular, arrastre de finos, formación de baches, saturación de la subrasante, ahuellamientos, empozamientos y disminución de la regularidad superficial de la capa de rodadura. En este contexto, el corredor vial 44500-1 Casa Bomba – Curbaradó, sector Despensa Baja – Curbaradó, en el tramo comprendido entre el corregimiento de Despensa Baja y la cabecera municipal, presenta un avanzado deterioro de la capa de rodadura. Esta situación se evidencia en la pérdida de material de afirmado, ahuellamientos

profundos, lodazales, empozamientos y deformaciones superficiales generadas por la acción recurrente de las lluvias y el tránsito vehicular.

El deterioro descrito afecta de manera significativa las condiciones de transitabilidad, seguridad y conectividad de la población, dificultando el desplazamiento de los habitantes, el transporte de bienes y servicios, el acceso a la cabecera municipal y la atención oportuna de necesidades básicas. En consecuencia, la falta de intervención puede profundizar el aislamiento de las comunidades, incrementar los costos de transporte, limitar el acceso a servicios esenciales y generar mayores afectaciones sobre la dinámica social y económica del territorio.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar actividades de mantenimiento rutinario, conformación, mejoramiento y reposición de material de afirmado, con el propósito de recuperar las condiciones mínimas de movilidad en el sector, proteger la infraestructura existente, garantizar la seguridad de los usuarios y asegurar la conectividad de las comunidades que dependen de este corredor vial.

En consecuencia, la Gobernación del Chocó considera necesario, oportuno y conveniente adelantar el respectivo proceso de selección, cuyo objeto consiste en contratar el "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA 44500-1 CASA BOMBA – CURBARADÓ, SECTOR DESPENSA BAJA – CURBARADÓ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", bajo la modalidad de mínima cuantía, en cumplimiento de las metas institucionales priorizadas en el Plan de Desarrollo Departamental y de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y satisfacción del interés general.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO.

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA 44500-1 CASA BOMBA – CURBARADÓ, (SECTOR DESPENSA BAJA – CURBARADÓ), EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras.

2.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS (FICHA TECNICA).

El oferente debe contar con experiencia y solidez financiera que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

Dentro de las condiciones técnicas el proponente debe ofertar los siguientes:

Nº	ESPEC. TECNICAS	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	311,1	Afirmado		

Nº	ESPEC. TECNICAS	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1,1	311,1	suministro de material granular (incluye transporte Extendido y compactación)	M3	329,00

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones generales del contratista que debe cumplir el contratista seleccionado son: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las obras previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.

4. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

6. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA 44500-1 CASA BOMBA – CURBARADÓ, (SECTOR DESPENSA BAJA – CURBARADÓ), EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

1. "
2. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la legalización del contrato.
3. Acatar las ordenes impartidas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
6. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
7. Durante la ejecución de los trabajos se deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en relación con la seguridad de todo el personal especializado, profesional, técnico y auxiliar que ejecute obras, instalaciones o trabajos, así mismo, de aquellas personas que directa o indirectamente puedan verse afectadas por la ejecución de los trabajos.
8. En el caso de requerir el uso de equipos especializados, estos deben estar en óptimas condiciones y serán revisados periódicamente, de igual forma la manipulación de estos únicamente podrán ser operados por personal autorizado y debidamente calificado.
9. Durante el tiempo que dure los trabajos se deberán mantener señalizadas las áreas intervenidas en desarrollo de la obra, así como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro de esta.
10. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
11. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer con relación a las especificaciones técnicas originales, antes de iniciar cualquier trabajo.

3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.

2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.

3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.

4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, la factura presentada por el contratista.

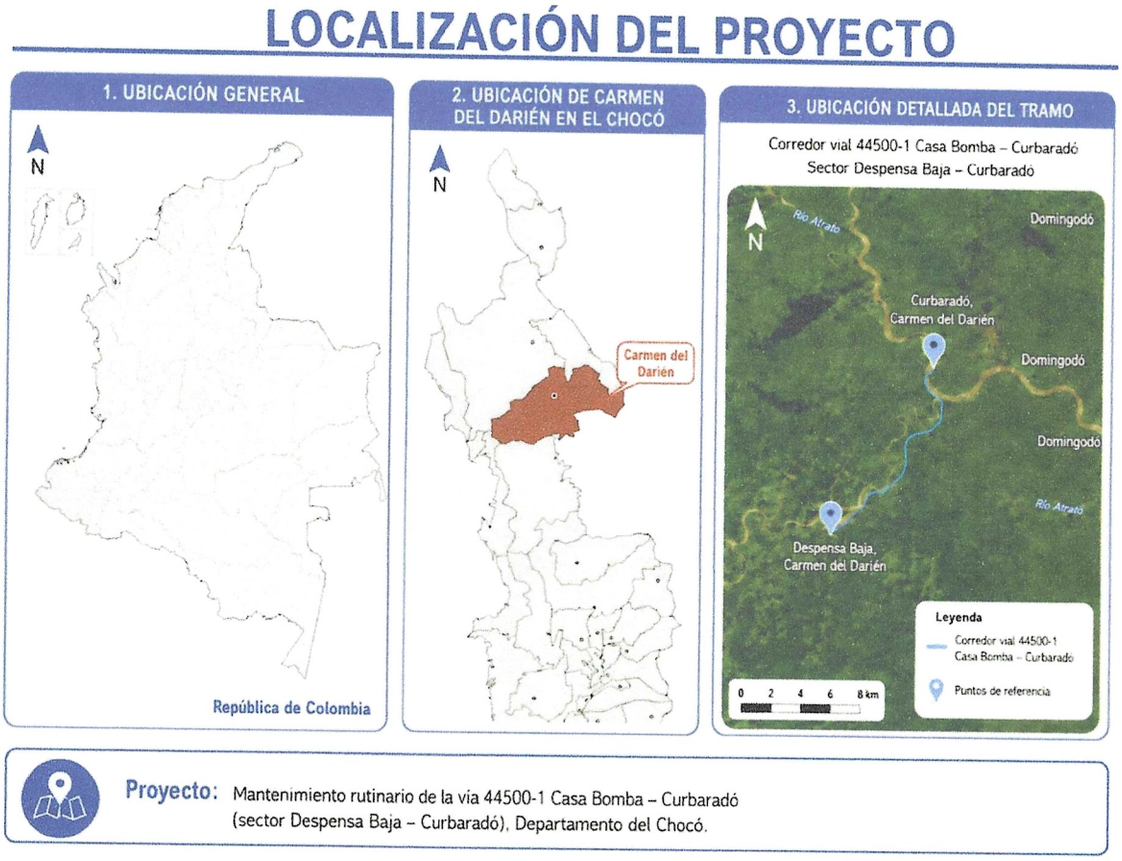
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.

6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.

7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se desarrolla en la vía 44500-1 Casa Bomba – Curbaradó, (sector Despensa Baja – Curbaradó).



5. ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA - DEMANDA.

En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, "*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo*" La entidad realizó el estudio del sector, anexo al presente estudio previo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual.

Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta tres (3) cotizaciones solicitadas por la

entidad para los trabajos a realizar en el presente proceso de contratación y con base en ello se promedió y se determinó el presupuesto oficial, de acuerdo a las necesidades requeridas, siendo este por valor de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 111.751.341) M/CTE.**

6.1. IMPUESTOS TERRITORIALES.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al proponente que sea adjudicado el presente proceso, le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos de conformidad con el estatuto de rentas Departamental. Los mismos se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)
Estampilla Pro – Cultura	1,5%
Estampilla Pro – Universidad	1,5%
Estampilla Pro – Adulto Mayor.	4%
Estampilla Pro – Desarrollo.	1,5%
Fondo de Gestión del Riesgo.	1%
Tasa Pro Deporte y Recreación.	2%
Contribución de contratos de obra	5%

El valor de la oferta económica que presente los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas, tasas mencionadas e impuestos de orden Nacional (IVA) y demás retenciones a las que haya lugar.

7. FORMA DE PAGO

Se efectuará el pago del 100% del valor total del contrato una vez el contratista cumpla a cabalidad con el objeto del presente contrato, previa presentación, aprobación y entrega de estas al supervisor mediante la suscripción de informe y/o acta de recibo a satisfacción.

Para el pago se deberá tener en cuenta la presentación de la siguiente información **1.** Factura o cuenta de cobro de los servicios prestados. **2.** Informe de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por parte del contratista de obra. **3.** Informe y certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. **3.** Planilla de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **5.** Los pagos están supeditados al PAC.

Parágrafo 1: La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de un (1) mes sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La Gobernación Departamental del Chocó, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso por un total de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 111.751.341) M/CTE.** Según consta en el certificado de disponibilidad presupuesta No XXX de 2026, con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, expedido por la jefe de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

10. EL ANALIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 – Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo. Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto. Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio. Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo. Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Declaración desierta Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del conveniente, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	No publicidad contractual por fallas en la conectividad.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de los productos en los tiempos acordados	Afecta el pleno desarrollo de los talleres y/o capacitaciones en materia de Vivienda	Improbable 2	Insignificante 1	1	Riesgo bajo
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al conveniente, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
9	General	Externa	Ejecución	Operativo	Interrupción de las actividades por condiciones climáticas adversas	Suspensión o retraso de las labores de rocería por lluvias intensas, tormentas eléctricas o vendavales que afectan la seguridad del personal y la operatividad en el frente de trabajo.	Posible 3	Menor 2	3	Riesgo moderado

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
10	Específico	Interna	Ejecución	Regulatorio	Daños a bienes de terceros por proyección de material o caída de ramas	Impacto de piedras, fragmentos de madera, restos vegetales o caída de ramas sobre vidrios, vehículos u otros bienes de terceros aledaños a las zonas intervenidas durante las actividades de rocería	Probable	4	3	Riesgo moderado

a. FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Divulgación y publicidad del proceso	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del conveniente, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
6	GOBERNACIÓN	Supervisión y comunicación permanente	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Supervisión periódica	Diaria.
7	CONTRATISTA	Programación de giros para garantizar el flujo de caja	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONVENIENTE GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
9	CONTRATISTA	Revisión de pronósticos del IDEAM para programación de trabajos.	Posible (1)	Raro (2)	3	Riesgo bajo	SI	Contratista	Seguimiento a la programación y consulta IDEAM	Diaria.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	CONTRATISTA	Cortina en poli sombra separadora y/o protectora que evite que el material se desplace hacia la vía.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	NO	Contratista	Seguimiento – Garantía de RCE	Diaria.

11. GARANTIAS

Es potestativo de la entidad exigir garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 (modificado en su nomenclatura por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2), en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad; en el presente proceso se exigirá las siguientes garantías:

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th colspan="2">GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 2.2.1.2.3.1.7. DECRETO 1082 DE 2015</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación del Chocó identificada con NIT 891.680.010 – 3
XXXXXXXXX identificado con NIT XXXXXXXX</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>La vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 2.2.1.2.3.1.7. DECRETO 1082 DE 2015			
Característica	**Condición**		
	el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Seis (6) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.8 DECRETO 1082 DE 2015	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Chocó identificada con NIT 891.680.010 – 3 **XXXXXXX** identificado con NIT XXXXXX
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.8 DECRETO 1082 DE 2015	
Característica	**Condición**
	integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gobernación del Chocó identificada con NIT 891.680.010 – 3 XXXXXXXXXX identificado con NIT XXXXXXX
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

12. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para la Gobernación del Chocó, en el año 2025 será hasta 650 SMLMV.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto al tipo contractual de selección de mínima cuantía.

Por el presente proceso no superar el 10% de la menor cuantía de la Gobernación del Chocó, la modalidad para contratar es la ***selección mínima cuantía***, reglamentado por el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015.

13. SUPERVISIÓN.

La supervisión la ejercerá la secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó o quien haga sus veces, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011.

Obligaciones del supervisor:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 2.2.1.2.3.1.7. DECRETO 1082 DE 2015			
Característica	**Condición**		
	el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Seis (6) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.8 DECRETO 1082 DE 2015	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Chocó identificada con NIT 891.680.010 – 3 **XXXXXXX** identificado con NIT XXXXXX
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.8 DECRETO 1082 DE 2015	
Característica	**Condición**
	integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gobernación del Chocó identificada con NIT 891.680.010 – 3 XXXXXXXXXX identificado con NIT XXXXXXX
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

12. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para la Gobernación del Chocó, en el año 2025 será hasta 650 SMLMV.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto al tipo contractual de selección de mínima cuantía.

Por el presente proceso no superar el 10% de la menor cuantía de la Gobernación del Chocó, la modalidad para contratar es la ***selección mínima cuantía***, reglamentado por el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015.

13. SUPERVISIÓN.

La supervisión la ejercerá la secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó o quien haga sus veces, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011.

Obligaciones del supervisor:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato.

2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la convocatoria pública y estudios previos.

3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.

4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

5. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes.

7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.

8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACION.

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.

14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica).

17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

14. LIMITACIÓN MIPYMES NACIONALES.

Que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el

efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de $533.287.768 válido hasta el 31 de diciembre de 2025). En consecuencia, el presupuesto del proceso ($72.884.667) como no excede dicho umbral debe limitarse a MIPYMES nacionales, y para tal efecto la entidad y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca el presente proceso a limitación de MIPYMES nacionales.

La limitación se hará conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales.

La entidad recibirá estas solicitudes conforme al cronograma que se establezca en la invitación del presente proceso de mínima cuantía.

14.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación o el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil renovados, con los cuales se puede acreditar: el tiempo de existencia; que el objeto social o actividad comercial les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; el domicilio principal; y el tamaño de la empresa.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

15. INDICACIONES SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA CUBIERTO POR UN ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el *Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación*, expedido por Colombia Compra Eficiente Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 ***no deben*** hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de ***mínima cuantía.***

Dado en Quibdó a los 27 días del mes de mayo de 2026

MARLEICY ROBLEDO MENA
Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad.

Elaboró: Nidia Cristina Serna/ Abogada de la SIVM	Quibdó, mayo de 2026
Revisó: Yenzen Yurgaky I. / Abogada de la SIVM	Quibdó, mayo de 2026
Aprobó: *Marleicy Robledo Mena – secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad, Gobernación del Chocó.*	Quibdó, mayo de 2026
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	